

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

- 904** *Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.- Resolución de 27 de febrero de 2024, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado a Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior (niveles 1, 2 y 3, respectivamente) de las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2024-2025.*

Vista la necesidad de dictar instrucciones en el proceso de admisión del alumnado para el curso 2024-2025 en las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Esta Resolución se dicta con la pretensión de dirigir la actividad de los centros educativos y aclarar todas aquellas cuestiones relativas al procedimiento de admisión que se consideran necesarias para que todos los destinatarios de la misma, tanto los centros educativos como las familias, el alumnado en caso de ser mayor de edad y, en general, toda la comunidad educativa, conozcan la tramitación de dicho procedimiento, lo que permitirá garantizar y hacer efectivo el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad, fin último del mismo.

**Segundo.-** Por otra parte, la Administración Educativa Canaria debe iniciar para el curso 2024-2025 la implantación gradual de la Formación Profesional dual, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, por lo que es preciso definir el nuevo procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en los Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior (Grados D, de los niveles 1, 2 y 3 del Sistema de Formación Profesional).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 84.1 que “Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”.

**Segundo.-** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 51, prevé que el Gobierno de Canarias regulará la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

**Tercero.-** El Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, reglamento marco que establece, en nuestro ámbito autonómico de gestión, el procedimiento de admisión del alumnado en las distintas etapas o niveles educativos. El artículo 17.2 del citado Decreto indica que la admisión del alumnado que quiera cursar enseñanzas de formación profesional, enseñanzas elementales y profesionales de música, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas se regirá por la normativa específica prevista al efecto.

**Cuarto.-** La Orden de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, que regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, en su Capítulo II, Sección 4.ª, señala las instrucciones específicas que debe seguir la admisión de las enseñanzas de formación profesional, enseñanzas elementales y profesionales de música, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas.

**Quinto.-** La Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se dictan instrucciones para la actuación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en los casos de padres, madres, separados, divorciados, que hayan finalizado su convivencia, o representantes legales, respecto a sus descendientes o representados, menores de edad, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula en las Instrucciones 4.ª y 5.ª de su anexo la escolarización y los cambios de centro.

**Sexto.-** El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional, definido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, señala en su artículo 4 que entre las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional se encuentran los denominados Grados D, de los que forman parte los ciclos formativos de grado básico, medio y superior (niveles 1, 2 y 3, respectivamente). Por otro lado, el mismo Real Decreto indica en sus artículos 111, 115 y 120 que “el proceso de admisión para cursar ciclos formativos de Grados D, niveles 1, 2 y 3, en centros sostenidos con fondos públicos deberá organizarse y resolverse por las administraciones educativas. Dado que existen diferentes vías de acceso para los distintos Grados, las administraciones educativas resolverán, atendiendo a las diferentes vías de acceso a los ciclos formativos mediante el establecimiento de reservas de plazas y su gestión conforme a los criterios establecidos para cada uno de ellos”.

En su virtud, y de acuerdo con la atribución prevista en la disposición adicional tercera de la Orden de 3 de marzo de 2022, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 18.2.d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, en relación con la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por la que se determina la estructura orgánica y sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las instrucciones que se contienen en la presente Resolución del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D en sus modalidades de Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior (niveles 1, 2 y 3, respectivamente), Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2024-2025.

**Segundo.-** La dirección del centro público o, en su caso, el titular de los centros privados concertados, los consejos escolares y los consejos sociales deberán colaborar y velar por la adecuada tramitación del procedimiento de admisión y del procedimiento de matrícula.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de las presentes instrucciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la página web de la Consejería competente en materia educativa para su divulgación.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2024.- La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Ainhoa Molina León.

## ÍNDICE

- I. Instrucciones generales del procedimiento.
- II. Instrucciones específicas para las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado D.
  - II.a. Instrucciones específicas para los Ciclos Formativos de Grado Básico (nivel 1).
  - II.b. Instrucciones específicas para los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior (niveles 2 y 3, respectivamente).
- III. Instrucciones específicas para las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.
- IV. Instrucciones específicas para las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- V. Instrucciones específicas para Enseñanzas de Idiomas.
- VI. Instrucciones específicas para las Enseñanzas Deportivas.
- VII. Incorporación de personas con estudios extranjeros.
- VIII. Alumnado con necesidades educativas y formativas especiales.
- IX. Procedimiento de matrícula.
- X. Protección datos personales.

### I. INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

#### **Primera.- Objeto y ámbito.**

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones en el proceso de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Básico (nivel 1), de Grado Medio (nivel 2) y Grado Superior (nivel 3), Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2024-2025.

#### **Segunda.- Trámites iniciales a realizar por los centros educativos.**

1. Los centros educativos que impartan las enseñanzas a las que se refiere esta Resolución y en los plazos indicados por los calendarios aprobados en cada convocatoria, cumplimentarán los datos correspondientes a la información inicial al procedimiento de admisión, a través de las aplicaciones puestas a su disposición.

2. Los centros educativos deberán publicar en su página web, tablones de anuncios, y en cualquier otro medio que garantice su conocimiento, la información referida a sus características específicas, incluido el proyecto educativo, y en los centros privados concertados el carácter propio de los mismos. Esa información vendrá definida en los respectivos calendarios anuales para cada enseñanza. Esta publicación deberá mantenerse durante todo el procedimiento de admisión.

### **Tercera.- Aplicaciones informáticas.**

Los centros públicos y privados concertados utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la Administración educativa para la gestión del proceso de admisión, en los términos establecidos.

### **Cuarta.- Convocatoria anual.**

1. Anualmente se publicará la convocatoria del procedimiento de admisión, con el calendario de cada una de las enseñanzas a las que se refiere esta Resolución.

2. Excepcionalmente, fuera de los plazos establecidos, se podrá habilitar en aquellos centros que se determinen por la Administración educativa, el uso de la aplicación informática de admisión, para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.

### **Quinta.- Presentación de la solicitud.**

Las solicitudes se podrán presentar por medio electrónico o por medio presencial, ofreciendo mecanismos que faciliten la presentación:

a) Por sede electrónica: será requisito indispensable disponer de alguno de los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá proceder a su firma y presentación electrónica. Como resultado de esta presentación podrá imprimir la solicitud con el registro de entrada de sede electrónica.

b) Por página web: en cuyo caso se deberá cumplimentar una solicitud mediante la aplicación que a tal efecto se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes. Una vez generado el documento, se deberá descargar, firmar y custodiar por la persona solicitante. La aplicación informática permitirá remitir la solicitud al centro educativo, para que la persona solicitante no tenga que acudir presencialmente al mismo hasta que le sea requerido, si fuese necesario.

c) De forma presencial: las personas interesadas que no cuenten con los medios identificativos o electrónicos necesarios, podrán dirigirse al centro elegido como primera opción. En este supuesto, si se desea solicitar plaza escolar en un centro situado en otra isla, se deberá presentar la solicitud impresa en el registro general de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes o en sus registros auxiliares de ventanilla única, dirigido al centro elegido como primera opción.

### **Sexta.- Validez de la solicitud.**

1. La solicitud será válida y eficaz si la firman quien o quienes ostentan la patria potestad del alumnado menor de edad, o la persona solicitante, en caso de ser mayor de edad.

En el caso de menores de edad, cuando la solicitud esté firmada solo por el padre, la madre, tutor, tutora, guardador o guardadora, se entenderá que tiene atribuida la guarda y custodia sin limitación para gestionar lo necesario en el procedimiento de admisión, y cuenta con el consentimiento del otro u otra, salvo que el centro tenga conocimiento de la

oposición por parte del otro padre, madre, tutor o tutora, guardador o guardadora, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se dictan instrucciones para la actuación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en los casos de padres, madres, o representantes legales, separados, divorciados, o que hayan finalizado su convivencia, respecto a sus descendientes o representados, menores de edad, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La firma de la solicitud por las personas interesadas supone la aceptación de las comunicaciones del procedimiento de admisión a través de la dirección del correo electrónico que haya señalado en la misma.

3. Cuando exista más de una solicitud presentada por la misma persona, para un mismo alumno o alumna y enseñanza, se considerará válida la última solicitud presentada dentro del plazo.

4. Dentro del periodo de solicitud de plaza escolar, las personas solicitantes podrán desistir de la solicitud presentada.

#### **Séptima.- Petición de centros.**

En la solicitud de plaza para las enseñanzas de ciclos formativos de Grados Básico, Medio y Superior (Grados D, y los niveles 1, 2 y 3 en su caso) y Artes Plásticas y Diseño se podrán incluir hasta cinco peticiones, en sus distintos niveles y modalidades, haciendo constar el requisito de acceso con el que concurre para cada una de estas enseñanzas. En el caso de las Enseñanzas de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas se podrán incluir hasta tres peticiones.

#### **Octava.- Exclusión de solicitudes.**

1. En los supuestos de exclusión de solicitudes para los Ciclos Formativos de Grado Básico, ya sea por duplicidad o por falsedad de los datos aportados, la Comisión de Admisión adjudicará plaza escolar, una vez publicadas las listas de adjudicación definitiva. De no existir vacante, el alumnado afectado retornará a su centro de origen en el nivel de la Educación Secundaria Obligatoria que le corresponda.

2. En el caso de exclusión por duplicidad de solicitudes presentada por los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, separados, divorciados, que hayan finalizado su convivencia, o representantes legales, deberá seguirse el procedimiento previsto en la Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se dictan instrucciones para la actuación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en los casos de padres, madres, separados, divorciados, que hayan finalizado su convivencia, o representantes legales, respecto a sus descendientes o representados, menores de edad, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Novena.- Intermediación de datos.**

1. En función del tipo de enseñanza que se solicite, la Consejería competente en materia educativa recabará electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos de identidad del DNI/NIE y discapacidad.

2. Cuando el reconocimiento de la condición de discapacidad se haya obtenido en el País Vasco o en la Ciudad de Ceuta o Melilla, o el reconocimiento de familia numerosa se haya efectuado en la Ciudad de Ceuta o Melilla, las personas interesadas deberán aportar copia del documento oficial que acredite dichas situaciones, salvo que en el momento de la consulta, las plataformas de intermediación permitan la consulta y/o verificación de dichos datos.

3. La persona solicitante o miembros de la unidad familiar podrán ejercer su derecho de oposición al tratamiento de los datos del DNI, NIE, residencia y/o discapacidad, debiendo justificarlo motivadamente, y además, deberá aportar la documentación correspondiente al dato.

4. Para acreditar el resto de supuestos, condiciones o circunstancias, que no son objeto de la verificación por medios electrónicos se deberá aportar la documentación correspondiente para su comprobación.

#### **Décima.- Cálculo de nota media del expediente académico.**

1. Para el cálculo de la nota media del expediente académico del alumnado que está cursando el último curso de Educación Secundaria Obligatoria, de ciclos de Formación Profesional de Grado Básico o de Grado Medio o Superior, en la modalidad presencial y semipresencial, se estará a lo previsto en las instrucciones conjuntas de la Viceconsejería de Educación y de la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales.

2. Para el alumnado que se encuentre cursando 2.º de Bachillerato en el momento de la convocatoria anual del procedimiento de admisión, se establece lo siguiente:

a) Si se encuentra matriculado en centros docentes públicos de nuestra comunidad autónoma no será necesario que el alumnado aporte certificación académica donde conste la nota media del expediente, puesto que se trata de datos que obran en poder de la administración.

b) Si se encuentra matriculado en centros docentes privados que no implementen los datos de evaluación del alumnado a través del aplicativo de la Consejería competente en materia de Educación, o bien está matriculado en centros docentes de otra comunidad autónoma, deberá aportar la certificación académica con la nota media de toda la etapa de Bachillerato, en el plazo establecido antes de la publicación de las listas de adjudicación provisionales.

#### **Undécima.- Aplicación de la letra resultante del sorteo público.**

En caso de aplicación de la letra resultante del sorteo público como criterio de desempate, la prelación en el orden de lista vendrá dada aplicando dicha letra, como primera letra, y de forma sucesiva en los apellidos y en el nombre del alumno o alumna. La consideración de los apellidos y del nombre se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el documento acreditativo de su identidad.

#### **Duodécima.- Publicación de las listas de adjudicación provisional.**

1. Los centros publicarán las listas de participantes admitidos provisionalmente, reservas y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en las fechas indicadas en la Resolución por la que se convoque el procedimiento de admisión. La puntuación obtenida por la persona interesada podrá ser consultada en los tablones de anuncios de cada centro.

2. Estas listas se podrán consultar también en la web de la Consejería competente en materia educativa, donde cada persona solicitante podrá comprobar la puntuación obtenida, utilizando para su acceso el código de la solicitud y además, cualquiera de los medios de acreditación de identidad admitidos en este procedimiento.

#### **Decimotercera.- Reclamaciones y renunciaciones a la adjudicación provisional.**

1. Las personas interesadas podrán reclamar las listas de adjudicación provisional ante el Consejo Escolar o Consejo Social del centro educativo público o ante la persona titular del centro privado concertado, en el plazo de tres días desde la publicación de las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones, los centros modificarán los datos necesarios en la aplicación de admisión de alumnado y subsanarán de oficio los errores que se hayan podido detectar en las solicitudes tramitadas.

2. En el mismo plazo establecido para las reclamaciones, se podrá renunciar a la solicitud de plaza, lo que supondrá la renuncia a todas las peticiones de la solicitud. En el caso de los Ciclos Formativos de Grado Básico, la renuncia supone que el alumnado continua en su centro de origen, en el nivel de la Educación Secundaria Obligatoria que le corresponda.

3. La reclamación o renuncia deberá formalizarse a través de la aplicación informática, cuyo enlace estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia educativa.

#### **Decimocuarta.- Publicación de las listas de adjudicación definitiva.**

1. Los centros educativos publicarán, en los tablones de anuncios de cada centro, las listas definitivas del alumnado admitido, no admitido o reservas y excluido, con indicación del motivo de la exclusión, y las renunciaciones, lo que supone la resolución de las reclamaciones presentadas. Las listas definitivas publicarán, además, la puntuación obtenida por los participantes en el procedimiento.

2. La persona solicitante podrá comprobar en la página web de la Consejería competente en materia educativa la puntuación obtenida, utilizando para su acceso el código de la solicitud y además, cualquiera de los medios de acreditación de identidad admitidos en este procedimiento.

3. Una vez publicadas las listas definitivas, el alumnado admitido en otro centro perderá su plaza en el centro de procedencia. En los Ciclos Formativos de Grado Básico, el alumnado escolarizado, en el supuesto de no haber obtenido plaza, será la Comisión de Admisión la que le adjudique plaza escolar, una vez publicadas las listas de adjudicación definitiva. De no existir vacante, el alumnado afectado retornará a su centro de origen en el nivel de la Educación Secundaria Obligatoria que le corresponda.

4. La adjudicación de plaza escolar queda condicionada a la comprobación por los centros docentes, en el momento de la matriculación, de los requisitos de edad y, en su caso, los académicos u otros establecidos por la normativa vigente, para acceder a la enseñanza o curso correspondiente.



## II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO D

### II.a. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO (NIVEL 1)

#### **Decimoquinta.- Acceso.**

1. El acceso a los ciclos formativos de Grado Básico (Grado D, nivel 1) requerirá el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Haber propuesto el equipo docente, o por petición propia del alumnado amparado por sus padres, madres o tutores legales a través del consejo orientador, su incorporación a un ciclo formativo de Grado Básico cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje (Anexo I y II).

2. Además de cumplir las condiciones de edad y escolarización, se deberá contar con el consentimiento de los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, para la incorporación a estas enseñanzas (Anexo III).

#### **Decimosexta.- Procedimiento para solicitud y adjudicación de plaza escolar.**

1. El alumnado que vaya a cursar ciclos formativos de Grado Básico (Grado D, nivel 1) deberá participar en el procedimiento de admisión presentando la correspondiente solicitud, en el plazo previsto. La solicitud podrá recoger hasta cinco peticiones, por orden de preferencia.

2. Las personas solicitantes que no cuenten con dispositivos o alguna de las formas de identificación necesarias para cumplimentar la solicitud y se encuentren escolarizadas, presentarán la misma en el centro donde estén matriculadas. Quienes no estén escolarizados deberán solicitar la propuesta del consejo orientador en el último centro donde estuvieron escolarizados, y presentar su solicitud en el centro elegido como primera opción.

3. En el caso de que la demanda supere la oferta de plazas escolares de un grupo, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Del total de las plazas escolares ofertadas se reservará un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y otro 5% para los deportistas que en el momento de presentar la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

b) Todo el alumnado se ordenará en función de la edad y el nivel de escolarización en el curso anterior al que solicita plaza, adjudicándose las plazas escolares por cada grupo de orden de preferencia, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Orden de preferencia	Edad	Escolarización
1.º	17 años	3.º ESO / 1.º PDC
2.º	16 años	3.º ESO / 1.º PDC
3.º	15 años	3.º ESO / 1.º PDC
4.º	17 años	2.º ESO
5.º	16 años	2.º ESO
6.º	15 años	2.º ESO

c) El alumnado que solicite plaza escolar en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, tendrá prioridad sobre el alumnado procedente de otro centro, siempre que solicite dicho estudio en su primera petición.

4. La solicitud deberá estar acompañada de la propuesta del consejo orientador (Anexo I), junto con el documento de consentimiento de los padres, madres o tutores o tutoras, guardadores o guardadoras (Anexo III) y, en su caso, la petición propia del alumnado (Anexo II). Estos tres documentos deberán presentarse en el plazo previsto para la admisión de esta enseñanza y también en el momento de formalizar la matrícula del alumnado y se incluirán en el expediente del alumno o de la alumna.

5. Al finalizar el periodo ordinario las solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán ser atendidas, salvo que queden plazas vacantes y no existan listas de reserva, tomándose como criterio el orden de registro de entrada y siempre que se cumplan los requisitos de acceso para su matrícula en los ciclos formativos de Grado Básico.

6. Una vez finalizado el periodo de matrícula se publicarán en el tablón de anuncios del centro (Anexo VIII) y en la página web de la Consejería competente en materia educativa, atendiendo al calendario establecido en la Resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión, las plazas escolares vacantes, si existiesen, y el alumnado de reserva que podrá matricularse durante ese periodo para completar los grupos, siendo esta comunicación la vía oficial con el alumnado de reserva. El alumnado que figure en estas listas se considerará como alumnado admitido. El centro podrá comunicar a título informativo la existencia de vacantes por otros medios electrónicos.

7. El alumnado que no formalice su matrícula en los periodos establecidos perderá su derecho a la plaza escolar adjudicada. De igual forma, el alumnado de la lista de reserva que durante el periodo previsto para completar grupos haya obtenido plaza y no se matricule, aunque no sea su primera petición, perderá su derecho a permanecer en la lista de reserva.

8. Una vez terminado el periodo ordinario para completar la matrícula de grupos, se publicará una lista de vacantes en la web de la Consejería competente en materia educativa, en la web del centro educativo si la hubiera y tabloneros de anuncios de cada centro educativo.

A partir de este momento, los centros educativos podrán seguir completando los grupos con solicitantes que figuren en la lista de reserva, de acuerdo con el orden adjudicado. Una vez agotadas las listas de reserva, los centros tendrán la autonomía para matricular, por orden de registro de entrada, aquellas solicitudes que le sean presentadas y que cumplan con los requisitos de acceso a los ciclos formativos de Grado Básico.

9. La admisión y matrícula del alumnado propuesto para un programa de Formación Profesional Adaptada se ajustará a lo que se establezca por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial mediante resolución.

## **II.b. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR (NIVELES 2 y 3, RESPECTIVAMENTE)**

### **Decimoséptima.- Procedimiento para la solicitud de plaza en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, modalidad presencial.**

1. La persona solicitante de plaza para ciclos formativos podrá elegir hasta cinco peticiones, por orden de preferencia, centro, enseñanza, estudio, modalidad y vía de acceso. La solicitud de plaza, así como la matrícula ordinaria en el centro, se ajustará al calendario establecido a tal fin.

2. Una vez finalizado el periodo ordinario de admisión y matrícula, y como consecuencia de plazas vacantes, los centros podrán seguir completando los grupos con solicitantes que figuren en la lista de reserva, de acuerdo con el orden adjudicado. Una vez agotadas las listas de reserva, los centros tendrán la autonomía para matricular, por orden de registro de entrada, aquellas solicitudes que le sean presentadas.

3. Solo en aquellos ciclos formativos en los que existan plazas vacantes y que carezcan de listas de reserva, las plazas vacantes se ofertarán en un periodo extraordinario de admisión, de acuerdo al calendario establecido para ello en la resolución correspondiente.

### **Decimoctava.- Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio (nivel 2).**

El acceso a los ciclos formativos de Grado Medio (nivel 2) requiere el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Básico o título Profesional Básico.
- c) Haber superado un curso de formación específico preparatorio (máximo 400 horas) y gratuito para el acceso a ciclos de Grado D, nivel 2 Grado Medio y tener diecisiete años como mínimo.
- d) Haber superado una prueba de acceso a un ciclo formativo de Grado Medio (Grado D, nivel 2).
- e) Titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de Ciclo Superior (Grado D, nivel 3).
- f) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico Superior.
- g) Haber superado una oferta formativa de Grado C, incluida en el ciclo formativo.

h) Acreditar algunas de las condiciones establecidas en la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional del sistema educativo, relativa a otras titulaciones equivalentes a efectos de acceso.

### Decimonovena.- Reserva de plazas escolares en Ciclos Formativos de Grado Medio (nivel 2).

1. Del total de las plazas escolares ofertadas se reservará un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y otro 5% para los deportistas que en el momento de presentar la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento. Para el resto de las plazas se reservarán los siguientes porcentajes:

TITULACIÓN	RESERVA
Título de graduado en ESO Técnico Básico de Formación Profesional.  Se priorizarán los estudiantes que han finalizado estos estudios <b>durante los tres últimos años naturales. (Cursos 2023/2024, 2022/2023 y 2021/2022)</b>	75%
Según orden de prioridad: 1º. Prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio o haber superado el curso de formación específica para el acceso a los ciclos de Grado Medio. 2º. Prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior. 3º. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.	10 %.
Personas que hayan superado uno o varios grados C integrados en el ciclo formativo, y requieran cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado Medio (Grado D, nivel 2). Título Profesional Básico o de Técnico Básico con vía preferente (Anexo IV)**	10 %
Título de Técnico o de Técnico Superior	5%

\* De acuerdo con el art. 111.1.c) del Real Decreto 659/2023, la plazas reservadas forman parte del cómputo de oferta de plazas únicamente a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación, pero no del cómputo total de plazas ofertadas.

\*\*Anexo IV: vía preferente de formación profesional de Grado Básico (nivel 1) a formación profesional de Grado Medio (nivel 2).

2. Las plazas escolares no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados, así como el porcentaje de adjudicación.

3. Para la adjudicación, siempre que la demanda de plazas supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas señaladas en la tabla anterior serán:

Título de graduado en ESO Técnico Básico de Formación Profesional.  Se priorizarán los estudiantes que han finalizado estos estudios <b>durante los tres últimos años naturales. (Cursos 2023/2024, 2022/2023 y 2021/2022)</b>	Nota media del expediente académico con orden descendiente en curso escolar.
Prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio (Grado D, nivel 2) o haber superado el curso de formación específica para el acceso a los ciclos de Grado Medio (Grado D, nivel 2). Prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (Grado D, nivel 3)	Nota de la prueba de acceso*/Nota del curso de formación
Haber superado una oferta formativa de Grado C, incluida en el ciclo formativo.	Nota media del expediente académico o certificado de profesionalidad.
Título de Técnico o de Técnico Superior (Grado D, nivel 3) de Formación Profesional o título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.	Nota media del expediente académico
Título Profesional Básico o de Técnico Básico con vía preferente.	Nota media del expediente académico
Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente	Nota media del expediente académico

En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá por la letra de desempate establecida y, en caso excepcional, la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3.º y 4.º de la ESO o de los ámbitos, los módulos profesionales y proyecto incluidos en el ciclo formativo de Grado Básico.

**Vigésima.- Acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (Grado D, nivel 3) de formación profesional.**

El acceso a ciclos formativos de Grado Superior (Grado D, nivel 3) requerirá el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller.
- b) Poseer el título de Técnico de Grado Superior (Grado D, nivel 2) de Formación Profesional.
- c) Poseer el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio (máximo 600 horas) y gratuito, para el acceso a ciclos de Grado Superior (Grado D, nivel 3) en centros expresamente autorizados por la administración educativa y tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba o del inicio de la formación.
- e) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.
- f) Haber superado una prueba de acceso para Grado Superior (Grado D, nivel 3).
- g) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo.
- h) Acreditar algunas de las condiciones establecidas en la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional del sistema educativo, relativa a otras titulaciones equivalentes a efectos de acceso.
- i) Estar en posesión de cualquier otra titulación equivalente a efectos de acceso establecida en la normativa vigente.

**Vigesimoprimera.- Reserva de plazas escolares en ciclos formativos de Grado Superior (nivel 3).**

1. Del total de las plazas escolares ofertadas se reservará un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y otro 5% para los deportistas que en el momento de presentar la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento. Para el resto de las plazas se reservarán los siguientes porcentajes:

TITULACIÓN	RESERVA
Título de Técnico de Formación Profesional (45% de las plazas reservadas). Título de Bachiller o equivalente (55% de las plazas reservadas).  Se priorizarán los estudiantes que han finalizado estos estudios <b>durante los tres últimos años naturales. (Cursos 2023/2024, 2022/2023 y 2021/2022).</b>  <b>Tendrán preferencia para cursar un ciclo formativo de Grado Superior las modalidades y materias de Bachillerato cursadas según lo regulado en los reales decretos por los que se establecen los títulos (Anexo V)*</b>	75%
Curso de formación específico para el acceso a los ciclos de Grado Superior . Prueba de acceso a los Ciclos de Grado Superior por la opción correspondiente.	10%
Personas que hayan superado uno o varios grados C integrados en el ciclo formativo, y requieran cursar módulos que les permitan completar el Grado Superior (Grado D, nivel 3)**.	10%
Según orden de prioridad: 1º. Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente a efectos académicos. 2º. Título universitario. 3º. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.	5%

\* En este sentido se tendrán en cuenta:

1. La modalidad de Artes (LOGSE) corresponde a la modalidad de Artes (LOE, LOMCE, LOMLOE); las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y de Tecnología (LOGSE) corresponden a la modalidad de Ciencias y Tecnología (LOE), de Ciencias (LOMCE) y de Ciencias y Tecnología (LOMLOE); y la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOGSE) corresponde a la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOE, LOMCE y LOMLOE). De carácter genérico en la LOMLOE se establece la modalidad General para el Bachillerato.

2. La materia de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente (LOGSE) se corresponde con Ciencias de la Tierra y Medioambientales (LOE), Ciencia de la Tierra y del Medio Ambiente (LOMCE) y Geología y Ciencias Ambientales (LOMLOE). La materia de Geología (LOGSE, LOE y LOMCE) se corresponde también con la materia de Geología y Ciencias Ambientales. El resto de las materias mantienen la misma denominación y, por tanto, la misma correspondencia a estos efectos.

Las personas aspirantes procedentes de sistemas educativos extranjeros en cuyas homologaciones de títulos de Bachillerato no figure asignación de modalidad serán considerados, a efectos de baremación, sin preferencia de modalidad vinculada de Bachillerato.

\*\* De acuerdo con el art. 115.1.c) del Real Decreto 659/2023, la plazas reservadas forman parte del cómputo de oferta de plazas únicamente a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación, pero no del cómputo total de plazas ofertadas.

2. Las plazas escolares no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados, así como el porcentaje de adjudicación.

3. Para la adjudicación, siempre que la demanda de plazas supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas señaladas en la tabla anterior serán:

Título de Bachiller o equivalente.  Se priorizarán los estudiantes que han finalizado estos estudios <b>durante los tres últimos años naturales. (Cursos 2023/2024, 2022/2023 y 2021/2022).</b>	1º Modalidades y materias de Bachillerato cursadas según lo regulado en los reales decretos por los que se establecen los títulos (Anexo IV) 2º Nota media del expediente académico
Título de Técnico de Formación Profesional. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo.	1º Misma familia profesional (Anexo VI) <sup>(1)</sup> 2º Nota media del expediente académico o certificado de profesionalidad.
Prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior ( Grado D, nivel 3) por la opción correspondiente.	1º Opción correspondiente <sup>(2)</sup> 2º Nota de la prueba de acceso
Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente a efectos académicos. Título universitario. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.	Nota media del expediente académico

(1) Tendrá preferencia el alumnado cuyo título de Técnico pertenezca a la misma familia profesional del ciclo formativo de Grado Superior solicitado (anexo VI)

(2) Las opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio (Grado D, nivel 2) limitan el acceso a las familias profesionales y a las correspondientes especialidades para cada opción.

(3) Si la valoración de las pruebas de acceso viniera expresada con la calificación de apto, se otorgará una puntuación de 5

En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá por la letra de desempate establecida.

### **Vigesimosegunda.- Procedimiento para solicitud de plaza escolar en ciclos formativos de formación profesional, modalidad semipresencial.**

1. El alumnado que acceda a los ciclos formativos de formación profesional semipresencial deberá cumplir con las mismas condiciones académicas generales o de superación de pruebas de acceso, así como de reserva de plazas escolares para cada vía de acceso, establecidas en la presente Resolución para la Formación Profesional presencial.

2. Las plazas escolares de formación profesional semipresencial serán asignadas atendiendo a los criterios específicos previstos para estas enseñanzas.

3. Para la adjudicación de cada plaza escolar semipresencial las personas aspirantes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos de baremación:

4. Por estar trabajando en una actividad coincidente con las competencias del ciclo formativo que se desea estudiar: 5 puntos.

5. Por haber trabajado al menos seis meses en una actividad coincidente con las competencias del ciclo formativo que se desea estudiar: 4 puntos.

6. Por estar trabajando en una actividad no coincidente con las competencias del ciclo formativo solicitado, pero relacionada con el mismo: 3 puntos.

7. Por haber trabajado al menos seis meses en una actividad no coincidente con las competencias del ciclo formativo solicitado, pero relacionadas con el mismo: 2 puntos.

8. Por estar trabajando en una actividad no coincidente con las competencias del ciclo formativo solicitado ni relacionada con el mismo: 1 punto.

A su vez, los solicitantes se ordenarán, en cada uno de los anteriores criterios específicos de baremación, por el siguiente orden de prioridad:

1º) Mayor tiempo trabajado.

2º) Mayor edad de la persona solicitante.

En el caso de no cubrirse las reservas en algunas de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de reservas, siguiendo el orden indicado.

9. Siempre que la demanda de plazas escolares en ciclos formativos semipresenciales supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas de plazas escolares será el mismo que se aplica para los ciclos formativos presenciales de Grado Medio o de Grado Superior, respectivamente.

10. La solicitud de plaza escolar en los ciclos formativos semipresenciales irá acompañada de la siguiente documentación específica:

a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, el grupo

de cotización y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitida en derecho.

b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, los puestos de trabajo desempeñados y las actividades desarrolladas en cada uno de ellos, así como el periodo de tiempo en el que se ha realizado cada actividad. En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional, así como otros medios documentales que prueben los servicios prestados.

En caso de que la empresa haya cesado su actividad laboral, esta certificación podrá sustituirse por declaración responsable de las actividades desarrolladas en la misma, así como otros medios documentales que puedan probar las actividades realizadas.

### **Vigesimotercera.- Adjudicación definitiva y matrícula en los ciclos formativos de formación profesional.**

1. Quienes hayan obtenido una plaza en la convocatoria ordinaria, en cualquiera de las peticiones solicitadas, formalizarán su matrícula en el plazo ordinario establecido.

2. Los solicitantes a los que se les haya adjudicado una plaza escolar en un ciclo formativo de Grado Medio o Superior, que no sea su primera petición y se matriculen, quedarán en reserva en las peticiones anteriores a la plaza escolar adjudicada. Si obtuviese plaza en su primera petición no aparecerá en ninguna otra lista de reserva.

3. Una vez finalizado el periodo de matrícula del alumnado admitido en la adjudicación definitiva para los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, se publicarán en el tablón de anuncios del centro (Anexo VIII) y en la página web de la Consejería competente en materia educativa, las plazas escolares vacantes y el alumnado que figura en las listas de reserva existentes para esos ciclos formativos con el fin de completar grupos. El alumnado que figure en estas listas serán convocados para realizar la matrícula en las fechas indicadas en distintos llamamientos que para ello se realicen, atendiendo al calendario establecido en la Resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión, siendo esta la vía oficial de comunicación con el alumnado de reserva. El alumnado convocado y que figure en estas listas se considerará como alumnado admitido, siempre que cumplan con los requisitos de acceso. El centro podrá comunicar a título informativo al alumnado la existencia de vacantes por otros medios electrónicos.

4. El alumnado que resulte admitido y no formalice su matrícula en los plazos establecidos perderá el derecho a la plaza escolar adjudicada. De igual forma, el alumnado de la lista de reserva que durante el periodo previsto para completar grupos haya obtenido plaza y no se matricule, aunque no sea su primera petición, perderá su derecho a permanecer en la lista de reserva.

A partir de este momento, y como consecuencia de plazas vacantes en aquellos ciclos formativos de Grado Medio y Superior en los que existan listas de reserva, los centros podrán seguir completando los grupos con solicitantes que figuren en la citada lista, de



acuerdo con el orden adjudicado en la misma. Una vez agotadas las listas de reserva, los centros tendrán la autonomía para matricular, por orden de registro de entrada, aquellas solicitudes que le sean presentadas hasta el 31 de octubre de 2024.

5. Una vez finalizado el periodo ordinario para completar matrícula de grupos y solo en aquellos ciclos formativos en los que no existan lista de reserva, se publicará una lista de plazas vacantes en la web de la Consejería competente en materia educativa, en la web del centro si la hubiera y tabloneros de anuncio de cada centro educativo que son las que se ofertarán durante el periodo extraordinario de admisión.

En el plazo extraordinario de admisión y matrícula podrá solicitar plaza el siguiente alumnado:

- Las personas que fueron admitidas en el periodo ordinario de admisión y no formalizaron la matrícula deberán volver a presentar solicitud si desean optar de nuevo a una plaza en aquellos ciclos formativos en que existan vacantes y carezcan de listas de reserva.

- Las personas que presentaron solicitud en el periodo ordinario de admisión y quedaron en listas de reserva pueden presentar nueva solicitud para las vacantes disponibles en los ciclos formativos en los que no existan lista de reserva. En este caso perderán su puesto en las listas de reserva.

- Las personas que en el periodo ordinario de admisión fueron excluidas por no tener los requisitos académicos de acceso y ahora cuentan con ellos.

- Las personas que no solicitaron plaza en el periodo ordinario de admisión.

- Las personas que presentaron su solicitud fuera de plazo.

Al finalizar el periodo extraordinario de matrícula, los centros podrán seguir completando los grupos con solicitantes que figuren en las listas de reserva de acuerdo con el procedimiento establecido en el puntos 3 de esta instrucción. Una vez agotadas dichas listas se podrán aceptar solicitudes fuera de plazo, siguiendo lo previsto en el punto 4 de esta instrucción.

6. A partir del 31 de octubre de 2024, de existir plazas vacantes en los diferentes ciclos formativos en régimen presencial a consecuencia de una falta de demanda, renuncia a las plazas adjudicadas, anulación de matrícula o baja de oficio debido a la no incorporación del alumnado, su inasistencia continuada durante diez días lectivos o de forma discontinua por un periodo de veinticinco días lectivos, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en colaboración con los centros educativos y la Inspección Educativa, facilitará la movilidad del alumnado por causas debidamente justificadas o podrá llevar a cabo ajustes en el itinerario modular del ciclo formativo, en las condiciones que se determinen, para su oferta abierta. La fecha límite para la formalización de matrícula en los casos anteriores, será la del día anterior al comienzo del periodo de preinscripción para solicitud de plazas en el curso 2025-2026.

7. Si la plaza escolar obtenida corresponde a un ciclo formativo cuya impartición está previsto que se realice en la modalidad de formación profesional dual del segundo curso con proyecto, se entregará en el momento de la formalización de la matrícula el Anexo VII de condiciones para la participación en la formación profesional dual, donde declaran conocer y aceptar las condiciones de impartición de dichos ciclos.

8. Durante el curso escolar 2024-2025 se mantendrán las ratios de los ciclos formativos del curso anterior.

9. En los ciclos formativos de Grado Medio y Superior solo se autorizará la enseñanza si se cuenta con, al menos, el siguiente número mínimo de preinscritos y matriculados en el periodo ordinario de admisión: 10 solicitantes en los ciclos formativos presenciales de ratio 20 y 20 solicitantes en los ciclos formativos presenciales de ratio 30.

En el caso de los ciclos formativos de Grado Medio y Superior en modalidad semipresencial el mínimo de preinscritos y matriculados en el periodo ordinario de admisión será de 30 solicitantes en los ciclos de ratio 50 y 24 en los de ratio 40.

### **III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA**

#### **Vigésimocuarta.- Acceso a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.**

La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música se ajustarán a las siguientes condiciones generales de acceso:

##### **1. Acceso a las Enseñanzas Elementales de Música.**

a) Para acceder al curso de iniciación de las Enseñanzas Elementales de Música, el alumnado aspirante deberá tener una edad mínima de 7 años, cumplidos en el año natural de la convocatoria. Para la adjudicación de plaza tendrá carácter preferente el alumnado de menor edad. En todo caso, la obtención de plaza estará supeditada al número de vacantes ofertadas para este curso.

b) Para acceder al curso primero de las Enseñanzas Elementales de Música será necesario superar una prueba de acceso en la que se valorarán únicamente las aptitudes de los aspirantes.

La edad mínima para realizar la prueba de acceso al primer curso de estas enseñanzas será de ocho años y la máxima de doce, cumplidos antes de la finalización del año natural del inicio del curso académico.

Excepcionalmente, para el acceso al primer curso, la dirección del centro podrá autorizar la realización de la prueba a aspirantes de menor edad que acrediten tener concedida, por la Consejería competente en materia de educación, la flexibilización de la escolarización por su condición de alta capacidad intelectual.

c) Para acceder directamente a un curso distinto de primero, en una especialidad determinada, será preciso superar una prueba específica de acceso en la que el aspirante deberá demostrar tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Esta prueba tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas del curso anterior al que se aspira.

En el ingreso a un curso distinto de primero, la edad máxima será correlativa con el curso, es decir, trece años para segundo, catorce para tercero y quince para cuarto.

En relación a la valoración y calificación de la prueba de acceso a Enseñanzas Elementales, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 16 de marzo de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la puntuación final obtenida por el aspirante en la prueba de acceso se le aplicará un índice corrector de edad. Dicho índice es el establecido en la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de 22 de septiembre de 2004.

Los empates que se produzcan en la puntuación total que determina el orden final para la admisión, se resolverán según lo establecido en el artículo 14.5 de la citada Orden de 16 de marzo de 2018.

## 2. Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.

Para acceder directamente a cualquiera de los cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música, en una especialidad determinada, será preciso superar una prueba específica de acceso en la que el aspirante deberá demostrar tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Dicha prueba tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas del curso anterior al que se aspira. Para las Enseñanzas Profesionales de Música, se estará a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Canarias.

No podrán concurrir a estas pruebas, para acceder a las Enseñanzas Profesionales de Música y en la misma especialidad, aspirantes que estén cursando estas enseñanzas y ocupando una plaza académica en cualquiera de los Conservatorios Profesionales de Música.

En cualquier caso, el acceso a los centros siempre estará supeditado a la existencia de plazas vacantes y a la implantación efectiva de la especialidad y del curso a los que se pretenda acceder.

### **Vigesimoquinta.- Procedimiento de admisión.**

1. Todas las pruebas de acceso a los centros se realizarán en una convocatoria anual, una vez establecida la oferta de plazas escolares vacantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.3 de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Canarias. A efectos de la adecuada organización de estas pruebas, se abrirá un plazo para que los interesados puedan preinscribirse en la secretaría del centro donde pretendan acceder, especificando la enseñanza, curso y especialidad por los que opta.

2. El periodo de solicitud de plaza escolar e inscripción en las pruebas de acceso a estas enseñanzas se ajustará al calendario establecido. Las solicitudes se corresponderán con

las enseñanzas, cursos y especialidades que recoja la oferta de plazas escolares para cada centro. Para la inscripción en las citadas pruebas se deberá abonar la tasa correspondiente a través del modelo 700.

3. Las pruebas de acceso se celebrarán en cada uno de los centros en los que los aspirantes desean cursar las correspondientes enseñanzas en las fechas establecidas a tal fin. Durante la realización de la prueba, los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o documento equivalente a efectos de identificación.

4. Con las personas aspirantes que superen las pruebas, los centros confeccionarán las correspondientes listas definitivas, ordenadas de mayor a menor puntuación. Una vez confirmado el número de plazas escolares vacantes por enseñanzas, especialidades y cursos, se adjudicarán las mismas de acuerdo con las puntuaciones definitivas obtenidas. La admisión y posterior matriculación del alumnado estará supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso.

5. En las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, los aspirantes podrán presentarse, como máximo, a dos especialidades distintas. El alumnado de las enseñanzas elementales podrá simultanear el estudio de una segunda especialidad, siempre y cuando haya superado en la prueba de acceso correspondiente, al menos un curso inferior al que esté cursando en la primera especialidad. En ambas enseñanzas, la admisión en una segunda plaza escolar en una especialidad instrumental o vocal estará supeditada a la existencia de plazas escolares vacantes, una vez admitidos todos los aspirantes que hubiesen obtenido plaza escolar en la primera especialidad elegida.

#### **Vigésimosexta.- Listas de reserva.**

Las personas aspirantes que hubieran superado las pruebas y no resulten admitidos, pasarán a relacionarse en una lista de reserva que tendrá vigencia en el curso académico en que han sido convocadas, a efectos de poder obtener plaza escolar en caso de producirse una baja en la especialidad por la que ha optado.

#### **Vigésimoséptima.- Reclamación a la calificación de la prueba de acceso.**

Para las Enseñanzas Elementales, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 16 de marzo de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para las Enseñanzas Profesionales de Música, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Vigésimooctava.- Validez de la prueba de acceso.**

La superación de las pruebas de acceso solo será válida para obtener puesto escolar en la especialidad solicitada, en el centro en el que se realiza la misma y en el curso académico en el que haya sido convocada.

#### **Vigésimonovena.- Matrícula.**

La matrícula se formalizará en la especialidad o especialidades y en el curso o cursos que corresponda. El alumnado de nuevo ingreso deberá matricularse del curso completo en la especialidad o especialidades en las que haya obtenido plaza.

#### IV. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

##### **Trigésima.- Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño.**

Para el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio se establecen las siguientes vías dependiendo de los requisitos académicos de la persona solicitante: acceso directo, acceso mediante prueba específica y acceso mediante prueba de acceso.

##### 1. Acceso directo.

Podrán acceder directamente quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato Artístico Experimental.
- Título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o título declarado equivalente.
- Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.
- Una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: Artes Plásticas, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Bellas Artes, Arquitectura o Diseño Industrial.

##### 2. Prueba específica (con requisitos académicos).

Para acceder al Grado Medio de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente y, además, superar una prueba específica.

Estarán exentos de realizar la prueba específica quienes acrediten tener experiencia laboral, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de Grado Medio al que se desea acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación:

- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

##### 3. Prueba de acceso (sin requisitos académicos).

También podrán acceder al Grado Medio de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso. Para acceder por esta vía a ciclos formativos de Grado Medio se requerirá tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

### Trigésima primera.- Reserva de plazas escolares en ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño.

1. Del total de plazas ofertadas por las Escuelas de Arte y las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño para iniciar estos estudios, se reservará un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y otro 5% para los deportistas que en el momento de presentar la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento. Para el resto de las plazas se reservarán los siguientes porcentajes dependiendo de la vía de acceso y de la titulación que se posea:

	Titulación	Reserva
Acceso directo	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño	5%
	Título de Bachiller en la modalidad de Artes o de Bachillerato Artístico Experimental	5%
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o título equivalente Titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: Artes Plásticas, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Bellas Artes, Arquitectura o Diseño Industrial	5%
	Tener superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.	5%
Prueba específica	Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente	60%
Prueba de acceso	Sin requisitos académicos (mínimo 17 años)	20%

2. Las plazas escolares no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados, así como el porcentaje de adjudicación.

3. Para la adjudicación, siempre que la demanda de plazas supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas señaladas en la tabla anterior serán:

Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño	Nota media del expediente académico (En caso de empate, mayor nota obtenida en el módulo Obra final)
Título de Bachiller en la modalidad de Artes o de Bachillerato Artístico Experimental	Nota media del expediente académico (En caso de empate, mayor nota media de las calificaciones obtenidas en las materias de modalidad/troncales de opción)
Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	Nota media del expediente académico (En caso de empate, mayor nota obtenida en el módulo Proyecto integrado/Proyecto final)
Titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: Artes Plásticas, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Bellas Artes, Arquitectura o Diseño Industrial	Nota media del expediente académico
Tener superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.	Nota media del expediente académico
Prueba específica	Nota de la prueba
Prueba de acceso	Nota de la prueba

4. En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá por la letra de desempate.

### **Trigésima segunda.- Acceso a los ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.**

Para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior se establecen las siguientes vías dependiendo de los requisitos académicos de la persona solicitante: acceso directo, acceso mediante prueba específica y acceso mediante prueba de acceso.

#### 1. Acceso directo.

Podrán acceder directamente quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato Artístico Experimental.
- Título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o título declarado equivalente.
- Una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: Artes Plásticas, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Bellas Artes, Arquitectura o Diseño Industrial.

#### 2. Prueba específica (con requisitos académicos).

Para acceder al Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o el de Técnico de Formación Profesional y, además, superar una prueba específica.

Estarán exentos de realizar la prueba específica quienes acrediten tener experiencia laboral, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de Grado Superior al que se desea acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación:

- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

#### 3. Prueba de acceso (sin requisitos académicos).

También podrán acceder al Grado Superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso. Para acceder por esta vía a ciclos formativos de Grado Superior se requerirá tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

### **Trigésima tercera.- Reserva de plazas escolares en ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.**

1. Del total de plazas ofertadas por las Escuelas de Arte y las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño para iniciar estos estudios, se reservará un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y otro 5% para los deportistas que en el momento de presentar la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento. Para el resto de las plazas se reservarán los siguientes porcentajes dependiendo de la vía de acceso y de la titulación que se posea:

Vía de acceso	Titulación	Reserva
Acceso directo	Título de Bachiller en la modalidad de Artes o de Bachillerato Artístico Experimental	40%
	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño	15%
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o título equivalente Titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: Artes Plásticas, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Bellas Artes, Arquitectura o Diseño Industrial	5%
Prueba específica	Título de Bachiller, o título equivalente Técnico de Formación Profesional, o título equivalente	20%
Prueba de acceso	Sin requisitos académicos (mínimo 19 años)	20%

2. Las plazas escolares no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados, así como el porcentaje de adjudicación.

3. Para la adjudicación, siempre que la demanda de plazas supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas señaladas en la tabla anterior serán:

Título de Bachiller en la modalidad de Artes o de Bachillerato Artístico Experimental	Nota media del expediente académico (En caso de empate, mayor nota media de las calificaciones obtenidas en las materias de modalidad/troncales de opción)
Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño	Nota media del expediente académico (En caso de empate, mayor nota obtenida en el módulo Obra final)
Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	Nota media del expediente académico (En caso de empate, mayor nota obtenida en el módulo Proyecto integrado/Proyecto final)
Titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: Artes Plásticas, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Bellas Artes, Arquitectura o Diseño Industrial	Nota media del expediente académico
Prueba específica	Nota de la prueba
Prueba de acceso	Nota de la prueba

4. En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá por la letra de desempate.

#### **Trigésima cuarta.- Procedimiento para la solicitud de plaza en ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.**

1. El alumnado que vaya a cursar ciclos formativos de Grado Medio o Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño podrá elegir hasta cinco peticiones, por orden de preferencia, centro, estudio y vía de acceso. El periodo para la solicitud de plaza se ajustará al calendario establecido a tal fin.

2. En el caso de que la vía de acceso sea mediante prueba, se deberá abonar la tasa correspondiente para su inscripción a través del modelo 700.

3. La inscripción en la prueba específica se realizará junto con la solicitud de plaza.

4. Una vez finalizado el periodo ordinario de admisión y matrícula, y como consecuencia de plazas vacantes, se establecerá un plazo extraordinario de solicitud de plaza.



### **Trigésima quinta.- Características y realización de la prueba específica en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.**

1. La prueba específica se realizará en la escuela de arte o escuela de arte y superior de diseño solicitada en primer lugar. Para la realización de la prueba las personas aspirantes deberán ir provistas del DNI, NIE o documento equivalente a efectos de identificación.

2. Dicha prueba se realizará en una convocatoria anual ordinaria, pudiendo realizarse una convocatoria extraordinaria, en caso de que, tras la realización de la convocatoria ordinaria, quedasen plazas vacantes.

3. Las personas con discapacidad que precisen de recursos personales o materiales para la realización de la prueba deberán consignarlo en la propia solicitud.

4. El contenido de la prueba específica de Grado Medio tomará como referencia los contenidos del área de Educación Plástica, Visual y Audiovisual de la educación secundaria obligatoria, relacionándolos con la enseñanza a la que se aspira. Esta prueba constará de dos ejercicios:

- Ejercicio 1, en el que se valorarán la capacidad técnica para describir gráficamente los objetos representados y la capacidad de relacionar las dimensiones de los objetos y los espacios.

- Ejercicio 2, en el que se valorarán la capacidad para encontrar distintas alternativas en la organización visual de las formas y la expresión artística, así como la capacidad creativa.

La realización de esta prueba permitirá verificar que la persona aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que opta, y en ella se evaluarán las capacidades plásticas, las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad de la persona aspirante.

5. El contenido de la prueba específica de Grado Superior tomará como referencia los contenidos de las materias del Bachillerato de la modalidad de Artes, en el itinerario de Artes Plásticas, Imagen y Diseño. Esta prueba constará de dos ejercicios:

- Ejercicio 1, en el que se valorarán el conocimiento técnico y la expresión artística.

- Ejercicio 2, que incluirá preguntas de los contenidos básicos de cada una de las siguientes asignaturas: Diseño, Técnicas de expresión gráfico-plástica, Cultura audiovisual II y Fundamentos del Arte II.

En los ejercicios de esta prueba específica se valorarán la percepción artística, la capacidad compositiva y de representación, la sensibilidad artística y la capacidad creativa de la persona aspirante. Asimismo, se valorarán las habilidades y destrezas relacionadas con este campo, así como la capacidad de concretar ideas y representarlas correctamente.

### **Trigésima sexta.- Comisiones evaluadoras de la prueba específica en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.**

1. La Inspección General de Educación propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación, según el calendario establecido, el nombramiento de las Comisiones Evaluadoras encargadas de calificar la prueba específica, en la convocatoria ordinaria y extraordinaria, en cada una de las sedes.

2. A la vista de la citada propuesta, las Direcciones Territoriales de Educación nombrarán a los miembros de las Comisiones Evaluadoras. La presidencia de la misma recaerá en la persona que ejerza la dirección del centro y las vocalías en dos profesores por cada uno de los ciclos formativos para los que se convoca la prueba.

3. Con al menos diez días de antelación del comienzo de la prueba específica, las Direcciones Territoriales de Educación comunicarán a los centros la composición de las comisiones evaluadoras designadas.

4. Cada comisión evaluadora se reunirá al menos cinco días antes de la celebración de la prueba, para su constitución. En dicha sesión, el presidente determinará la persona que asumirá las funciones de secretario.

#### **Trigésima séptima.- Calificación y reclamación de la prueba específica en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.**

1. La prueba específica de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco (5) para su superación.

2. La nota de la prueba específica será la suma de las calificaciones de los dos ejercicios de los que consta la prueba, expresada con dos decimales, siendo el valor de cada ejercicio de 5 puntos.

3. Cuando corresponda conceder la exención de la prueba específica por experiencia laboral, esta se calificará numéricamente con una puntuación de seis con cinco (6,5).

4. Los centros publicarán los resultados de la prueba específica, conforme al calendario establecido.

5. Las personas aspirantes podrán presentar reclamación a la calificación obtenida en la prueba específica en las fechas establecidas a tal fin. Las reclamaciones se presentarán en el centro donde realizó la prueba y estarán dirigidas a la presidencia de la Comisión Evaluadora.

6. Las reclamaciones serán resueltas, de forma motivada, por la Comisión Evaluadora. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, lo que agotará la vía administrativa.

#### **Trigésima octava.- Adjudicación y matrícula en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.**

1. Las personas solicitantes que hayan obtenido plaza en la convocatoria ordinaria formalizarán su matrícula en el plazo ordinario de admisión.

2. Las personas solicitantes a las que se les haya adjudicado una plaza que no sea su primera opción quedarán en reserva en las peticiones anteriores a la plaza adjudicada. Si resulta adjudicado en su primera opción no aparecerá en reserva en ninguna otra.

## V. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

### **Trigésima novena.- Oferta de plazas escolares.**

1. Enseñanzas regladas. La oferta de plazas escolares se atenderá a aquellos estudios autorizados a cada centro por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. Enseñanzas no regladas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 142/2018, de 8 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias, las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán organizar e impartir cursos de especialización en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, y, en general, a personas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas. La oferta de estos cursos de especialización, las condiciones específicas de acceso, el procedimiento y los plazos de admisión y matrícula específicos para este tipo de cursos se ajustarán a lo que se establezca mediante la correspondiente resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Toda la información relativa a este procedimiento se publicará en la página web de la Consejería competente en materia educativa.

### **Cuadragésima.- Requisitos de acceso.**

1. Podrán acceder a Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial quienes tengan 16 años cumplidos en el año en que comiencen sus estudios, así como las personas mayores de 14 años en un idioma distinto del cursado como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.

No obstante, con independencia de la edad, se permitirá el acceso a las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial al alumnado de altas capacidades con medidas de flexibilización, en igualdad de condiciones que el resto del alumnado del curso en que se encuentre escolarizado.

Las personas nacionales de un país cuya lengua oficial coincida con aquella que solicitan cursar podrán acceder, excepcionalmente, acreditando que no se trata de su lengua materna ni de la lengua de su escolarización.

2. La admisión de este alumnado vendrá dada por el siguiente orden de prioridad:

- a) Personas mayores de 18 años trabajadoras o desempleadas.
- b) Personas mayores de 18 años escolarizadas.
- c) Personas mayores de 16 años escolarizadas o no. Este grupo engloba a quienes son mayores de 16 años y no están incluidas en los dos grupos anteriores.
- d) Personas mayores de 14 años que deseen estudiar un idioma distinto del que cursan como primera lengua extranjera en la educación secundaria obligatoria.

3. En el caso, de que se produzca algún empate se resolverá por la letra de desempate.
4. La solicitud podrá incluir hasta un máximo de tres peticiones distintas. Si incluyera en la solicitud más de una petición y no se obtuviera plaza escolar en la primera de ellas, se aplicará el mismo orden de prioridad para las siguientes peticiones solicitadas.
5. En el caso de las Enseñanzas de Idiomas impartidas en modalidad a distancia, se priorizará el acceso de solicitantes en cuya isla de residencia no se oferte el estudio solicitado en modalidad Presencial o semipresencial.
6. Para la admisión en un segundo idioma es preciso que existan vacantes una vez admitidas todas las personas que lo solicitan como primer idioma.

#### **Cuadragésima primera.- Vías de acceso.**

1. Se podrá acceder a las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial por tres vías diferentes.

2. Las peticiones para un mismo idioma solo podrán hacerse por una única vía de acceso de las tres descritas a continuación.

3. La vía de acceso 1 corresponde con el acceso al primer curso del nivel básico A2. La vía de acceso 1 no requiere ninguna condición académica, por lo que solo se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso recogidos en la instrucción cuadragésima para las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.

En el caso de árabe y chino, el primer curso del nivel básico A2 corresponde con el curso de A1 y, en el caso del resto de los idiomas, con el de A2.1.

4. La vía de acceso 2 permite el acceso a un curso superior al primer curso del nivel básico A2 estando en posesión de las condiciones académicas de acceso al curso en cuestión sin necesidad de realizar prueba de clasificación. Estas condiciones académicas son:

- Haber superado algún curso o nivel de Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, que dará acceso al curso siguiente que corresponda.

- Tener el título de Bachiller lo que permitirá el acceso al curso intermedio B1.1 de la primera lengua extranjera cursada en dicha etapa o a cualquiera de los cursos inferiores.

- Estar en posesión de alguna de las titulaciones y certificaciones recogidas en la Resolución de 9 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se determina el acceso a los distintos cursos de Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, lo que dará acceso al primer curso del siguiente nivel que conste en el certificado o a cualquiera de los cursos inferiores.

- Haber superado durante el curso escolar 2023-2024 las actividades de lengua de la producción y coproducción de textos escritos y de la producción y coproducción de textos orales en la prueba de certificación de Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, lo que dará acceso al primer curso del siguiente nivel que conste en el certificado o a cualquiera de los cursos inferiores.

5. La vía de acceso 3 permite el acceso a un curso superior al primer curso del nivel básico A2 mediante la realización de una prueba de clasificación de nivel. En este caso, en la solicitud de admisión se deberá indicar que se desea realizar dicha prueba y seguir con el procedimiento descrito en la instrucción cuadragésima tercera para las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.

6. Las peticiones para un mismo idioma solo podrán hacerse por una única vía de acceso de las tres descritas y, asimismo, las peticiones del mismo idioma por la vía de acceso 2 deberán ser para el mismo curso. En caso contrario, cualquiera de estas solicitudes será desestimadas.

#### **Cuadragésima segunda.- Petición de centros.**

1. Las personas que soliciten plaza escolar en las Enseñanzas de Idiomas podrán incluir hasta tres Peticiones por orden de preferencia de centro, idioma y/o turno.

2. Las solicitudes que incluyan únicamente peticiones por la vía de acceso 1 (primer curso del nivel básico A2) y por la vía de acceso 2 (con condiciones académicas de acceso) no deberán acompañarse de ninguna otra documentación distinta de la indicada en el punto anterior.

3. Por el contrario, las solicitudes que incluyan peticiones por la vía de acceso 3 (prueba de clasificación) deberán entregarse acompañadas del justificante de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes a la prueba de clasificación. Si se solicitan pruebas de clasificación para idiomas diferentes, habrá que entregar un justificante por cada uno de los idiomas. Las solicitudes con peticiones de acceso por prueba de clasificación que no se presenten con el justificante de haber ingresado las tasas correspondientes no podrán ser tenidas en cuenta.

#### **Cuadragésima tercera.- Solicitantes de prueba de clasificación.**

1. En el momento de solicitar plaza escolar, la persona que desee acceder a un curso superior al primer curso de nivel básico A2 a través de la prueba de clasificación (vía de acceso 3) deberá consignarlo en su solicitud y señalar el centro en que desea realizar esta prueba de clasificación.

2. La prueba de clasificación de cada idioma en este proceso de admisión se realizará en una única fecha y horario común para toda la Comunidad Autónoma de Canarias. Las fechas, horarios y los centros para la realización de la prueba se publicarán en el calendario establecido a tal fin. Quienes soliciten la prueba de calificación y no la realicen, decaerán en su derecho a acceder a cursos superiores al primer curso de nivel básico A2.

3. Una vez realizada la prueba de clasificación, las personas solicitantes serán asignadas, en función del resultado, a un curso concreto en el que luego serán ordenadas según el grupo de prioridad por el que solicitan ser admitidas. Si el número de orden que le corresponde a cada solicitante es igual o inferior al número de vacantes, podrá ser admitido. En caso contrario, permanecerá en la lista de reserva, teniendo en cuenta que la realización de la prueba de clasificación no garantiza la obtención de una plaza escolar.

### **Cuadragésima cuarta.- Adjudicación de plazas escolares, reservas y formalización de matrícula.**

1. En la fecha recogida en calendario establecido a tal fin se publicarán las listas definitivas de solicitantes, que incluirán la adjudicación de plazas escolares según vacantes definitivas y solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho. Si la persona solicitante ha resultado admitida en cualquiera de sus peticiones de un idioma, las restantes peticiones de ese idioma se desestimarán y no serán consideradas en una posterior adjudicación.

2. A quienes se haya adjudicado plaza escolar deberán formalizar su matrícula obligatoriamente en el plazo establecido. El alumnado de nuevo ingreso deberá además adjuntar la documentación que se relaciona en la solicitud de plaza escolar de Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.

Si no se formaliza la matrícula en los plazos previstos o, en su caso, no se acompaña de la documentación necesaria, se perderá la plaza escolar obtenida y la solicitud, con todas las peticiones que incluya, quedará anulada.

3. Una vez finalizado el plazo para la formalización de la matrícula, y según el calendario establecido, se publicarán las plazas escolares vacantes que existieran y se adjudicarán a solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho. La publicación y adjudicación de estas vacantes se realizará a través de la aplicación de admisión. Asimismo, cada Escuela Oficial de Idiomas publicará esta adjudicación a solicitantes en reserva en su página web o a través de cualquier otro medio que garantice su conocimiento y la confidencialidad de los datos que se publiquen.

### **Cuadragésima quinta.- Vacantes no cubiertas durante el periodo de admisión.**

1. Una vez haya finalizado el último de los periodos para la formalización de la matrícula y se haya cerrado el periodo ordinario de admisión, se publicarán las listas de reserva actualizadas, que serán empleadas por los centros en caso de que existan vacantes.

2. Finalizado el periodo de admisión y a partir de las fechas publicadas en el calendario establecido, cada Escuela Oficial de Idiomas publicará en su página web o cualquier otro medio que garantice su conocimiento el listado de vacantes por nivel e idioma que no hayan sido cubiertas durante el periodo de admisión. Igualmente, en esa fecha se publicará el calendario establecido por cada Escuela Oficial de Idiomas para la cobertura de esas vacantes.

3. De acuerdo con el mencionado calendario, cada Escuela Oficial de Idiomas publicará en su página web un llamamiento a las primeras personas integrantes de la lista de reserva correspondiente, para que acudan al centro a matricularse. Ese llamamiento incluirá el plazo para que las personas convocadas formalicen la matrícula. Si una vez finalizado ese plazo quedaran vacantes disponibles, podrán ser cubiertas respetando el siguiente orden de prioridad:

- Integrantes de la lista de reserva, en atención a su orden.

- Solicitantes que no formen parte de esa lista de reserva, siguiendo el orden de presentación de solicitud. Para ello, cada Escuela Oficial de Idiomas dispondrá de un registro de solicitantes que no participaron en el proceso de admisión y que estará ordenado por la fecha de presentación de la solicitud.

### **Cuadragésima sexta.- Matrícula del alumnado de continuidad.**

1. Las personas que actualmente se encuentren matriculadas en un idioma, y promocionen o repitan en el mismo centro, son consideradas alumnado de continuidad para ese centro e idioma. El alumnado de continuidad no participará en el proceso de admisión y deberá proceder a matricularse en los plazos establecidos para ello y siguiendo las indicaciones señaladas en la instrucción cuadragésima séptima de estas instrucciones.

2. Quienes estén cursando cualquier idioma en un centro en una modalidad (presencial, semipresencial o a distancia) y quieran cambiar de modalidad, aunque sea en el mismo centro, deberán presentar solicitud de plaza escolar dentro de los plazos del proceso de admisión.

### **Cuadragésima séptima.- Formalización de matrícula del alumnado de continuidad.**

1. El alumnado de continuidad realizará su matrícula dentro de las fechas establecidas. En caso de que no se realicen dichas gestiones, se entenderá que renuncia a su plaza escolar y esta será adjudicada al alumnado de nuevo ingreso.

2. Con anterioridad al inicio del periodo de matrícula, cada Escuela Oficial de Idiomas publicará en su tablón de anuncios y su página web la distribución de los grupos y horarios para cada uno de los cursos e idiomas, teniendo en cuenta que la autorización definitiva de los grupos dependerá de la ocupación de los mismos. Igualmente, se publicará el calendario de matrícula, el procedimiento y documentación complementaria solicitada.

3. Durante el periodo fijado para la formalización de la matrícula del alumnado de continuidad, se habilitará una funcionalidad telemática en la web de Píncel eKade que permitirá al alumnado la realizar esta gestión: se cumplimentarán los datos personales, se realizará la elección de grupo y horario y se adjuntará la documentación complementaria solicitada por el centro. Para acceder a esta herramienta informática, el alumnado deberá disponer de usuario y contraseña de Píncel eKade. Quienes no dispongan de esta clave de acceso deberán obtenerla siguiendo las instrucciones que se publicarán en la página web de la Consejería competente en materia educativa.

## **VI. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS**

### **Cuadragésima octava.- Procedimiento de acceso y admisión.**

1. El alumnado que vaya a cursar ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior de Enseñanzas Deportivas, podrá incluir en la solicitud entre una y tres peticiones de centro, enseñanza y especialidad.

2. Además de reunir los requisitos académicos de acceso el alumnado, tendrá que superar una prueba específica de acceso en aquellas modalidades que así lo requieran, o acreditar un mérito deportivo, experiencia profesional o deportiva o las tres condiciones de forma conjunta. Para la inscripción en dicha prueba deberá abonar la tasa correspondiente a través del modelo 700.

3. La solicitud de plaza escolar y la inscripción en la prueba específica se cumplimentarán en la solicitud de admisión.

4. El procedimiento de admisión en las Enseñanzas Deportivas se ajustará al calendario general de admisión y matrícula establecido.

5. Una vez finalizado el periodo ordinario de admisión y matrícula, y como consecuencia de plazas vacantes, se establecerá un plazo extraordinario de solicitud de plaza.

#### **Cuadragésima novena.- Requisitos académicos de acceso.**

1. Para acceder al ciclo inicial o primer nivel del Grado Medio de las Enseñanzas Deportivas, será preciso estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

2. Para acceder al ciclo final o segundo nivel de Grado Medio de las Enseñanzas Deportivas, se requerirá estar en posesión de la certificación académica que acredita la superación del ciclo inicial o primer nivel de Grado Medio, de la especialidad correspondiente.

3. Para acceder al Grado Superior de las Enseñanzas Deportivas, deberá acreditarse estar en posesión del Título de Técnico Deportivo en la especialidad correspondiente, así como del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

4. Con carácter general, las personas aspirantes que deseen cursar una especialidad de las Enseñanzas Deportivas deberán, asimismo, superar una prueba de carácter específico o acreditar un mérito deportivo, experiencia profesional o deportiva o las tres condiciones de forma conjunta, a través de los cuales se demuestren las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento y seguridad las enseñanzas correspondientes. Esta circunstancia se deberá consignar en la propia solicitud.

#### **Quincuagésima.- Prueba específica y exenciones.**

1. Las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Deportivas se realizarán en una convocatoria anual ordinaria, pudiendo realizarse una convocatoria extraordinaria, en caso de que, tras la realización de la convocatoria ordinaria, quedasen plazas vacantes.

2. La estructura, contenidos y criterios de evaluación de la prueba de carácter específico, así como el mérito deportivo, experiencia profesional o deportiva exigida, son los establecidos en los reales decretos por los que se establecen el título de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso en las distintas modalidades o especialidades deportivas.

3. La prueba específica se configurará teniendo en cuenta los objetivos del currículo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, los niveles de habilidad práctica y aptitudes necesarias que la persona aspirante deberá acreditar.

4. Para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o documento equivalente a efectos de identificación.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial nombrará los tribunales que calificarán las pruebas específicas y determinará los centros donde se desarrollan, siempre que haya un mínimo de 15 aspirantes, y en las fechas fijadas en el calendario establecido. Los tribunales actuarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.



6. Las personas con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de la prueba específica deberán solicitar esta petición de adaptación, consignándolo en la propia solicitud de plaza escolar en Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

7. Las personas que soliciten acceder a una modalidad o especialidad deportiva que requiera prueba específica de acceso deberá acompañar su solicitud, obligatoriamente, de un certificado o informe médico, en el que conste que está apto o apta para la realización de la prueba de específica de acceso, en la modalidad convocada. No será necesario presentar este certificado para el acceso a la prueba específica de la modalidad de baloncesto.

8. Estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las Enseñanzas Deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente quienes acrediten:

- La condición de deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

- Alguna de las exenciones contempladas en los reales decretos que establecen los títulos de las Enseñanzas Deportivas.

- Alguna de las situaciones previstas en el apartado dos de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

La solicitud de exención se realizará en el momento de formalizar la solicitud de plaza escolar en enseñanzas deportivas de régimen especial, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

#### **Quincuagésima primera.- Calificación y reclamación de la prueba específica.**

1. La evaluación final de las pruebas específicas de acceso se realizará en términos de “Apto” y “No Apto”. Para alcanzar la calificación de “Apto”, se deberá superar cada una de las partes que componen la prueba específica. En el caso de no concurrir a ningún ejercicio se cumplimentará la nota final como “NP”. Los centros publicarán las listas de admitidos y reservas, con especificación de las calificaciones, en las fechas establecidas para tal fin.

2. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en la prueba específica en las fechas establecidas para tal fin. Las reclamaciones se presentarán en el centro donde realizó la prueba y estarán dirigidas a la presidencia del tribunal.

3. Las reclamaciones serán resueltas, de forma motivada, por el Tribunal evaluador en las fechas establecidas. Contra la resolución del Tribunal evaluador, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, lo que agotará la vía administrativa.

#### **Quincuagésima segunda.- Adjudicación de plazas escolares.**

En los centros cuando el número de aspirantes supere al número de plazas escolares ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios:

- Para el ciclo inicial o primer nivel de Grado Medio, la nota media final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Las personas aspirantes que acrediten la superación de la prueba de acceso se ordenarán por la calificación obtenida en la citada prueba.

- Para el ciclo final o segundo nivel de Grado Medio, la calificación final obtenida en el ciclo inicial o primer nivel de Grado Medio de la especialidad deportiva correspondiente.

- Para el Grado Superior, la calificación final del título de Técnico Deportivo, en la modalidad o especialidad correspondiente.

### **Quincuagésima tercera.- Reserva de plazas escolares.**

1. Del total de plazas ofertadas en las Enseñanzas Deportivas para cursar estos estudios, se reservará un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y otro 10% para deportistas que en el momento de presentar la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Para el resto de las plazas se reservarán los siguientes porcentajes dependiendo de la vía de acceso:

Vía de acceso	Requisitos	Reserva
Acceso directo	Para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso.	55%
	Para quienes acrediten homologación de su diploma federativo, o convalidación, o correspondencia, a las que se refiere la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.	10%
Prueba de acceso	Para quienes careciendo de los requisitos académicos superen una prueba de acceso y reúnan los requisitos de carácter general y específico establecidos para cada modalidad.	20%

2. Las plazas escolares no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados, así como el porcentaje de adjudicación.

3. Dentro del cupo de plazas escolares para deportistas de alto rendimiento, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

### **Quincuagésima cuarta.- Validez de la prueba específica.**

La prueba específica tendrá validez en todo el territorio nacional y su duración se determinará en el correspondiente real decreto que establezca el título y las enseñanzas mínimas.

### **Quincuagésima quinta.- Matrícula y abono de tasas.**

1. La matrícula en las Enseñanzas Deportivas estará determinada por el tipo de oferta de dichas enseñanzas. En todo caso, la matrícula se realizará en cada uno de los ciclos de Enseñanza Deportiva, o bien por módulos o bloque de Enseñanza Deportiva.

2. El acceso y la matrícula en el ciclo final o segundo nivel de Grado Medio exigirá acreditar haber superado el ciclo inicial o primer nivel del mismo grado en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

Excepcionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartado 4, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se podrá autorizar el acceso al bloque común del ciclo final o segundo nivel de Grado Medio sin haber superado el módulo de formación práctica del ciclo inicial o primer nivel de Grado Medio, siempre que se acrediten los requisitos de carácter específico que, para acceder al citado ciclo final o segundo nivel de Grado Medio de la modalidad o especialidad deportiva, se determinen en los correspondientes reales decretos que establezcan los títulos y enseñanzas mínimas.

3. Las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos en materia de Enseñanzas Deportivas y las modalidades de matrícula bonificada serán las establecidas en la normativa vigente.

4. La matrícula solo puede ser realizada en una de las especialidades solicitadas. Excepcionalmente y con ocasión de vacante y una vez finalizado, en su caso, el periodo ordinario de matrícula, el alumnado podrá formalizar matrícula en una segunda especialidad.

## VII. INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON ESTUDIOS EXTRANJEROS

### Quincuagésima sexta.- Condiciones de acceso.

1. Requisitos de acceso referente a permisos de residencia.

Deberán estar en posesión de alguna de las siguientes autorizaciones:

a) Para extranjeros que se encuentran residiendo en España: Permiso de residencia por arraigo para la formación.

Los ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea que acrediten ser titulares de residencia por arraigo para la formación, podrán obtener autorización para la matriculación y realización de una formación de los grados de Sistema de Formación Profesional previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, disponiendo de un plazo de 3 meses para formalizar la matrícula.

Esta autorización de residencia podrá ser prorrogada de acuerdo a las condiciones establecidas en el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, en su punto 4, letra b) por el que se modifica el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Para extranjeros que se encuentran residiendo fuera de España: autorización de estancia por estudios.

Los extranjeros residentes fuera de España podrán solicitar autorización en régimen de admisión a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, los extranjeros residentes fuera de España.

## 2. Requisitos de acceso de formación:

1) Toda persona que esté en posesión de títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados o convalidados, o con el expediente de convalidación en trámite, podrá matricularse siempre que cumpla con los requisitos específicos de acceso de cada estudio.

2) Los criterios y las normas que tendrán en cuenta los centros para formalizar estas matrículas son los siguientes:

- Podrán matricularse quienes cumplan los requisitos académicos establecidos para cada enseñanza y nivel del sistema educativo español o personas participantes que accedan con estudios extranjeros. Con este fin, tendrán que estar en posesión de la credencial de homologación o convalidación de estudios emitida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o bien el volante acreditativo de tener el expediente de homologación o convalidación de estudios en trámite, debiendo presentar en la Secretaría del centro una copia cotejada de dicha credencial o del volante justificativo de haber solicitado dicha homologación o convalidación de estudios. En este caso, se tramitará la petición de plaza escolar y se asignará la puntuación de 5,00 en la nota media, en el criterio de baremación del expediente académico.

- Si la inscripción se realiza mediante el volante a que hace referencia el párrafo anterior, esta matrícula tendrá carácter provisional y no será efectiva hasta que el alumno o la alumna presente la resolución favorable de su expediente de convalidación.

- Las personas solicitantes que posean credencial de convalidación u homologación en la que no figura nota media y que quieran que, además, se valore el expediente académico de las enseñanzas superadas para que cuente otra puntuación diferente al 5,00 como nota media, aportarán copia legalizada ante el Consulado Español del país de procedencia del certificado oficial de estudios superados, que vendrá también acompañada de traducción oficial al castellano, en caso de países con otra lengua. El cálculo concreto de la nota media lo hará la Alta Inspección de Educación, a la que se deberá dirigir el solicitante para pedir esta acreditación de calificación. Finalmente, el solicitante presentará el reconocimiento oficial de la nota media en el centro educativo elegido en primer lugar que incorporará el resultado en la aplicación informática correspondiente.

3) La Dirección o el titular del centro adoptará las medidas que considere más adecuadas para informar a este alumnado de los siguientes aspectos:

- La validez, los efectos y las consecuencias académicas de la inscripción que realiza con carácter provisional, de acuerdo con lo que establece el apartado anterior, siendo responsabilidad única de la persona interesada.

- El plazo máximo de tres meses que el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, otorga al Ministerio de Educación y Formación Profesional para resolver los expedientes de homologación o convalidación de estudios, contará a partir de la fecha en la que el expediente contenga toda la documentación prescriptiva.

### **Quincuagésima séptima.- Obligación de informar.**

Los centros educativos que tengan alumnado extranjero que haya solicitado la homologación o convalidación de títulos o estudios extranjeros no universitarios y se

encuentre cursando estudios mediante volante de inscripción condicional, deberán informar a ese alumnado de la necesidad de tener la credencial de homologación o convalidación antes de la evaluación final ordinaria, sin la cual no se le podrá calificar ni se le tendrá en cuenta a efectos de promoción o titulación. Para ello, los centros educativos deben confirmar con el alumnado que se encuentre en esta situación, o con su familia o representantes legales, la efectiva convalidación u homologación de estudios y títulos extranjeros, al menos, antes de la finalización del segundo trimestre del curso escolar.

## **VIII. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS ESPECIALES**

### **Quincuagésima octava.- Reserva de plazas escolares.**

Para el alumnado con discapacidad que presente necesidades educativas o formativas especiales se reservará hasta el final del periodo de preinscripción y matrícula el 5% de las plazas escolares de los centros públicos y de las autorizadas a los centros privados concertados, en los ciclos formativos Grado D.

### **Quincuagésima novena.- Documentación del alumnado que presente necesidades educativas o formativas especiales.**

El alumnado que presente necesidades educativas o formativas especiales y solicite plaza escolar primera vez en un Grado D de Formación Profesional deberá aportar toda la documentación que posea para facilitar su óptima integración en la vida escolar, sin perjuicio de lo recogido de forma expresa en la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias respecto al alumnado que curse ciclos formativos de formación profesional.

## **IX. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA**

### **Sexagésima.- Formalización de matrícula.**

1. La persona solicitante, en caso de ser mayor de edad, o sus padres, madres, tutores o tutoras, guardador o guardadora, podrá formalizar la matrícula de forma telemática, en el caso de los centros docentes públicos, mediante la herramienta informática “Documento Unificado de Matrícula y Solicitud de Servicios”, cuyo enlace se publicará en la página web de la Consejería competente en materia educativa o bien presentándolo en el centro docente en el que haya sido admitido, en las fechas previstas en la convocatoria del procedimiento.

2. Los centros docentes antes de proceder a registrar la matrícula, en el programa informático correspondiente, del alumnado que haya obtenido plaza escolar en el centro, deberán comprobar y verificar que reúne los requisitos de acceso correspondientes.

### **Sexagésima primera.- Matrícula alumnado de continuidad.**

La matrícula del alumnado de continuidad será organizada de forma propia por cada uno de los centros docentes, siempre y cuando no se conculque el derecho a la escolarización del alumnado en etapas obligatorias.

### **Sexagésima segunda.- Documentos necesarios.**

1. Los documentos necesarios para la matrícula del alumnado que solicita plaza escolar por primera vez o por cambio de centro serán publicados y, en su caso, requeridos por el centro docente. Dichos documentos, en función de la enseñanza a la que se acceda, podrán ser, entre otros:

- Libro de Familia, Partida de Nacimiento, copia del registro digital o, en su caso, DNI/NIE o pasaporte.

- Resolución judicial o administrativa sobre tutela o guarda y custodia del alumno o alumna, en su caso.

- Certificación académica del centro de origen en el que se especifique la promoción de curso o la terminación de estudios con propuesta para titulación o Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica o Libro de Calificaciones, para el alumno o alumna que proceda de un centro no sostenido con fondos públicos o de otra comunidad autónoma.

- Documento de homologación o convalidación de títulos o estudios extranjeros o, en su caso, volante acreditativo de tener el expediente de homologación o convalidación de estudios en trámite, en cuyo caso la matrícula tendrá carácter provisional en los términos previstos en la normativa básica sobre esta materia.

- Manifestación por escrito de los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, en caso de ser menor de edad o en nombre propio en caso de ser mayor de edad, de que el alumno o alumna precisa de adaptaciones de acceso al currículo como consecuencia de sus necesidades educativas o formativas especiales.

- Informes de los estudios médicos realizados en caso de alumnado con enfermedad crónica o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud, que el centro deba conocer (informes audiométricos, otorrinolaringológicos, oftalmológicos, etc.).

- Documentación que acredite el abono del Seguro Escolar Obligatorio al alumnado que reúna los requisitos en el caso de las enseñanzas incluidas dentro del campo de aplicación del seguro escolar.

- Cartilla de la Seguridad Social, tarjeta sanitaria del Servicio Canario de la Salud o tarjeta de otra entidad aseguradora en la que el alumno o alumna sea beneficiario de prestación sanitaria, en el caso de no estar incluido dentro del ámbito del seguro escolar.

2. No podrá exigirse documentación que contenga información de carácter ideológico, religioso, moral o médico, salvo cuando concurran las circunstancias de salud que lo requieran o esté previsto en el desarrollo de actuaciones sanitarias en el centro docente.

3. El Documento de Matrícula contendrá la declaración jurada o de responsabilidad de no simultaneidad de estudios, y el consentimiento informado de tratamiento de imágenes/voz del alumnado en centros docentes de titularidad pública de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con la finalidad de difundir las actividades de los centros docentes públicos no universitarios, centros del profesorado, residencias escolares y otras dependencias de dicha Consejería.

### **Sexagésima tercera.- Otros trámites de los centros docentes.**

1. Una vez concluido el plazo de matrícula, los centros docentes validarán los documentos de matrícula recibidos y los registrarán en la aplicación informática correspondiente.

2. Dentro del plazo indicado en la convocatoria anual del procedimiento, los centros grabarán en la aplicación de “Previsión de Evolución del Alumnado” las modificaciones pertinentes en la opción de promoción y repetición derivadas de los resultados de la evaluación final.

3. Asimismo, en la aplicación de “Gestión de admisión”, marcarán al alumnado matriculado para posteriormente generar el estadillo de previsión y matrícula, que deberán imprimir, firmar y custodiar en la secretaría del centro.

4. Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos deberán mantener actualizados los datos de matrícula. En el caso de las Enseñanzas de Formación Profesional, los centros que impartan la oferta deberán prestar especial atención, además, al control de asistencia del alumnado una vez iniciado el curso escolar en su sistema informático de gestión, por su incidencia en las plazas disponibles a partir del 31 de octubre de 2024, el proceso de evaluación continua de los módulos y en las posibles acreditaciones y certificaciones que se emitan, de acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y la normativa en vigor en materia de absentismo en la Comunidad Autónoma de Canarias. La Inspección Educativa asesorará, en el ámbito de sus competencias, a los centros educativos respecto a esta instrucción y velará por su cumplimiento.

## **X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **Sexagésima cuarta.- Tratamiento y cesión de datos del alumnado.**

1. La incorporación de un alumno o alumna a un centro docente supondrá el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad o para la formación profesional dual, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos.

2. En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad.

3. La cesión de los datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

### **Sexagésima quinta.- Datos necesarios para el ejercicio de la función educativa.**

Los centros docentes podrán recabar los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, tales como los referidos al origen, ambiente familiar y social, características o condiciones personales, desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos y alumnas, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

**Sexagésima sexta.- Obligación de colaborar.**

El alumnado matriculado en las diferentes enseñanzas de Formación Profesional y en aquellas de Régimen Especial o, en su caso, los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras deberán colaborar en la obtención de la información a la que hace referencia este capítulo.

**Sexagésima séptima.- Deber de sigilo.**

El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad del alumnado o de sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.



**ANEXO I****CONSEJO ORIENTADOR PARA EL ALUMNADO PROPUESTO PARA CURSAR UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO (NIVEL 1)**

Don/Doña....., como tutor/tutora del grupo ..... de ..... curso de Educación Secundaria Obligatoria, INFORMA que el equipo docente, respecto del alumno/de la alumna Don/Doña....., ha analizado:

- Sus expectativas de continuación de estudios comunicadas, con anterioridad, por el propio alumno o alumna.
- Las comunicadas, en su caso, por los padres, madres, tutores o tutoras legales.
- Su historial académico, así como, en su caso, las posibles medidas de apoyo recibidas.
- El grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave, en el curso en el que está matriculado, según se expresa a continuación:

<b>GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE (*)</b>				
<b>1. COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.</b>				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
<b>2. COMPETENCIA PLURILINGÜE.</b>				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
<b>3. COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA.</b>				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
<b>4. COMPETENCIA DIGITAL.</b>				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
<b>5. COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER.</b>				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
<b>6. COMPETENCIA CIUDADANA.</b>				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE (*)				
<b>7. COMPETENCIA EMPRENDEDORA.</b>				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
<b>8. COMPETENCIA EN CONCIENCIA Y EXPRESIÓN CULTURALES.</b>				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				

**(\*) Grado de adquisición de las competencias clave:**

1. No ha alcanzado el grado esperado de adquisición de la competencia.
2. Ha alcanzado en grado bajo o está en proceso de alcanzar en nivel suficiente la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la adquisición de la competencia.

Del análisis anterior se ha concluido que el grado de adquisición de las competencias clave del alumno/de la alumna, así como el resto de los aspectos valorados, hace aconsejable:

Su **incorporación a un ciclo formativo de grado básico (nivel 1)** para el que reúne los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, en nombre del equipo docente del curso y grupo señalados, en relación con el citado alumno/la citada alumna, se formula, con carácter orientativo, la propuesta señalada para el próximo curso.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El tutor/La tutora

El orientador/La orientadora

Firmado: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_



**ANEXO II**

**PETICIÓN DEL ALUMNADO PARA REALIZAR UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO (NIVEL 1)**

Nombre y apellidos del alumno o alumna.....con  
DNI/NIE/Pasaporte número ..... escolarizado/a en el curso 20 ... /20 ... en el ..... nivel de  
Educación Secundaria Obligatoria en el centro .....

Don/Doña.....con  
DNI/NIE/Pasaporte número.....Padre, madre, tutor/a legal, guardador/a (marcar lo que  
proceda).

Don/Doña.....con  
DNI/NIE/Pasaporte número.....Padre, madre, tutor/a legal, guardador/a (marcar lo que  
proceda).

**EXPONEN:**

- 1) Solicitan la incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico (nivel 1).

En ....., a ..... de ..... de 20.....

**ALUMNO/A, PADRE, MADRE O TUTOR/TUTORA LEGAL O GUARDADOR /GUARDADORA**

Firmado:\_\_\_\_\_ Firmado:\_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_  
(Nombre Alumno/a y DNI/NIE/Pasaporte) (Nombre \_\_\_\_\_ y DNI/NIE/Pasaporte) (Nombre \_\_\_\_\_ y DNI/NIE/Pasaporte)



### ANEXO III

#### CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO (NIVEL 1)

Don/Doña.....con  
DNI/NIE/Pasaporte número.....padre, madre o tutor/a legal, guardador o guardadora del  
alumno o alumna (marcar lo que proceda)

Don/Doña.....con  
DNI/NIE/Pasaporte número.....padre, madre o tutor/a legal, guardador o guardadora del  
alumno o alumna (marcar lo que proceda)

Nombre y apellidos del alumno o alumna.....con  
DNI/NIE/Pasaporte número ..... escolarizado/a en el curso 20 ... /20 ... en el ..... nivel de  
Educación Secundaria Obligatoria en el centro .....

**EXPONEN:**

- 2) Que han sido informados por el tutor o tutora y por el departamento de orientación del centro de la propuesta del equipo docente para la incorporación del alumno o alumna a un ciclo formativo de grado básico.
- 3) Que dan su consentimiento para que el alumno o alumna curse estas enseñanzas.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

**PADRE, MADRE O TUTOR/TUTORA LEGAL O GUARDADOR /GUARDADORA**

Firmado: \_\_\_\_\_

(Nombre y DNI/NIE/Pasaporte)

## ANEXO IV

<b>Procedimiento de admisión (Vía preferente de ciclo formativo de grado básico/ formación profesional básica a ciclo formativo de grado medio)</b>	
<b>Título Profesional Básico</b>	<b>Preferencia a todos los títulos de grado medio de las familias profesionales</b>
Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	Actividades físico-deportivas Administración y gestión
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel Artes Gráficas Servicios Administrativos Servicios Comerciales Tapicería y Cortinaje Vidriería y Alfarería	Administración y Gestión Artes Gráficas Comercio y Marketing Textil, Confección y Piel Vidrio y Cerámica
Electricidad y Electrónica Fabricación de Elementos Metálicos Fabricación y Montaje Informática de Oficina Informática y Comunicaciones Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo Mantenimiento de Vehículos	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Energía y Agua Fabricación Mecánica Industrias Extractivas Informática y Comunicaciones Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho Marítimo-Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Aprovechamientos Forestales	Agraria Edificación y Obra Civil Industrias Alimentarias
Agro-jardinería y Composiciones Florales Actividades Agropecuarias	Agraria Industrias Alimentarias Seguridad y Medio Ambiente
Alojamiento y Lavandería Cocina y Restauración Peluquería y Estética	Hostelería y Turismo Industrias Alimentarias Imagen Personal
Actividades de Panadería y Pastelería	Comercio y Marketing Hostelería y Turismo Industrias Alimentarias
Carpintería y Mueble Reforma y Mantenimiento de Edificios	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Informática y Comunicaciones Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho Marítimo-Pesquera Transporte y Mantenimiento de Vehículos

<b>Procedimiento de admisión (Vía preferente de ciclo formativo de grado básico/ formación profesional básica a ciclo formativo de grado medio)</b>	
<b>Título Profesional Básico</b>	<b>Preferencia a todos los títulos de grado medio de las familias profesionales</b>
Industrias Alimentarias	Fabricación Mecánica Hostelería y Turismo Imagen Personal Industrias Alimentarias Química Madera, Mueble y Corcho Vidrio y Cerámica
Mantenimiento de Viviendas	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho
Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	Hostelería y Turismo Servicios Socioculturales y a la Comunidad Textil, Confección y Piel
Actividades Marítimo-Pesqueras	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Energía y Agua Fabricación Mecánica Industrias Extractivas Informática y Comunicaciones Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho Marítimo-Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos

## ANEXO V

CRITERIOS DE ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
MODALIDAD Y MATERIAS DE BACHILLERATO DE ACCESO PREFERENTE

Familia profesional	Ciclos formativos de grado superior	Bachillerato	
		Modalidad	Materia
Actividades físicas y deportivas	Acondicionamiento físico	Cualquier modalidad	
	Enseñanza y animación sociodeportiva		
Administración y gestión	Administración y finanzas	Humanidades y ciencias sociales General	
	Asistencia a la dirección		
Agraria	Ganadería y asistencia en sanidad animal	Ciencias General	
	Gestión forestal y del medio natural		
	Paisajismo y medio rural		
Artes gráficas	Diseño y gestión de la producción gráfica	Artes Ciencias General	
Comercio y marketing	Comercio internacional	Humanidades y ciencias sociales General	
	Gestión de ventas y espacios comerciales		
	Marketing y publicidad		
	Transporte y logística		
Edificación y obra civil	Organización y control de obras de construcción	Ciencias	
	Proyectos de edificación	Artes Ciencias	
	Proyectos de obra civil		
Electricidad y electrónica	Electromedicina clínica	Ciencias	
	Automatización y robótica industrial		
	Mantenimiento electrónico		
	Sistemas de telecomunicaciones e informáticos		
	Sistemas electrotécnicos y automatizados		
Energía y agua	Eficiencia energética y energía solar térmica	Ciencias	
	Energías renovables		
	Gestión del agua		

Familia profesional	Ciclos formativos de grado superior	Bachillerato	
		Modalidad	Materia
Fabricación mecánica	Construcciones metálicas	Ciencias	
	Programación de la producción en fabricación mecánica		
Hostelería y turismo	Dirección de cocina	Ciencias	
	Dirección de servicios de restauración		
	Agencias de viajes y gestión de eventos	Humanidades y ciencias sociales General	
	Gestión de alojamientos turísticos		
	Guía, información y asistencias turísticas		
Imagen personal	Asesoría de imagen personal y corporativa	Ciencias Humanidades y ciencias sociales General	
	Caracterización y maquillaje profesional		
	Estilismo y dirección de peluquería		
	Estética integral y bienestar	Ciencias	
	Termalismo y bienestar		
Imagen y sonido	Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	Ciencias	
	Iluminación, captación y tratamiento de imagen		
	Producción de audiovisuales y espectáculos		
	Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos		
	Sonido para audiovisuales y espectáculos		
Industrias alimentarias	Vitivinicultura	Ciencias	
Informática y comunicaciones	Administración de sistemas informáticos en red	Ciencias	
	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma		
	Desarrollo de aplicaciones web		
Instalación y mantenimiento	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	Ciencias	
	Mecatrónica industrial		



Familia profesional	Ciclos formativos de grado superior	Bachillerato	
		Modalidad	Materia
Madera, mueble y corcho	Diseño y amueblamiento	Artes Ciencias General	
Marítimo-pesquera	Acuicultura	Ciencias	
	Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones		
	Transporte marítimo y pesca de altura		
Química	Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines	Ciencias	
	Laboratorio de análisis y control de calidad	Ciencias	Química
	Química industrial		
Sanidad	Anatomía patológica y citodiagnóstico	Ciencias	
	Audiología protésica		
	Higiene bucodental		
	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear		
	Laboratorio clínico y biomédico		
	Ortoprótesis y productos de apoyo		
	Prótesis dentales		
	Radioterapia y dosimetría		
	Documentación y administración sanitarias	Ciencias Humanidades y ciencias sociales General	
	Dietética (LOGSE)	Ciencias	Biología
Seguridad y medio ambiente	Coordinación de emergencias y protección civil	Ciencias	
	Educación y control ambiental		
	Química y salud ambiental		
Servicios socioculturales y a la comunidad	Animación sociocultural y turística	Humanidades y ciencias sociales General	
	Educación infantil		
	Integración social		
	Mediación comunicativa		
	Promoción de igualdad de género		

Familia profesional	Ciclos formativos de grado superior	Bachillerato	
		Modalidad	Materia
Textil confección y piel	Patronaje y moda	Ciencias	
	Vestuario a medida y de espectáculos	Artes Humanidades y ciencias sociales General	
Transporte y mantenimiento de vehículos	Automoción	Ciencias	
Mantenimiento y servicios a la producción	Prevención de riesgos profesionales (LOGSE)	Ciencias Humanidades y ciencias sociales	Biología Tecnología industrial I

Correspondencia entre las modalidades de Bachillerato			
Bachillerato LOMLOE (*)	Bachillerato LOMCE	Bachillerato LOE	Bachillerato LOGSE
Artes	Artes	Artes	Artes
Ciencias y tecnología	Ciencias	Ciencias y tecnología	Ciencias de la naturaleza y la salud
			Tecnología
Humanidades y ciencias sociales	Humanidades y ciencias sociales	Humanidades y ciencias sociales	Humanidades y ciencias sociales

(\*) Incluye la modalidad General

## ANEXO VI

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO QUE DAN PRIORIDAD PARA ACCEDER  
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia profesional	Ciclos formativos de grado medio	Ciclos formativos de grado superior
Actividades físicas y deportivas	Actividades ecuestres	Acondicionamiento físico Enseñanza y animación sociodeportiva
	Guía en el medio natural y de tiempo	
Administración y gestión	Gestión administrativa	Administración y finanzas Asistencia a la dirección
Agraria	Actividades ecuestres	Ganadería y asistencia en sanidad animal Gestión forestal y del medio natural Paisajismo y medio rural
	Aprovechamiento y conservación del medio natural	
	Jardinería y floristería	
	Producción agropecuaria	
	Producción agroecológica	
Artes gráficas	Impresión gráfica	Diseño y gestión de la producción gráfica
	Postimpresión y acabados gráficos	
	Preimpresión digital	
Comercio y marketing	Actividades comerciales	Comercio internacional Gestión de ventas y espacios comerciales Marketing y publicidad Transporte y logística
	Comercialización de productos alimentarios	
Edificación y obra civil	Construcción	Proyectos de edificación Proyectos de obra civil Organización y control de obras de construcción
	Obras de interior, decoración y rehabilitación	
Electricidad y electrónica	Instalaciones de telecomunicaciones	Automatización y robótica industrial Electromedicina clínica Mantenimiento electrónico Sistemas de telecomunicaciones e informáticos Sistemas electrotécnicos y automatizados
	Instalaciones eléctricas y automáticas	
Energía y agua	Redes y estaciones de tratamiento de aguas	Eficiencia energética y energía solar térmica Energías renovables Gestión del agua

<b>Familia profesional</b>	<b>Ciclos formativos de grado medio</b>	<b>Ciclo formativo de grado superior</b>
Fabricación mecánica	Mecanizado	Construcciones metálicas Programación de la producción en fabricación mecánica
	Soldadura y calderería	
	Conformado por moldeo de metales y polímeros	
	Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos	
Hostelería y turismo	Cocina y gastronomía	Agencias de viajes y gestión de eventos Dirección de cocina Dirección de servicios de restauración Gestión de alojamientos turísticos Guía, información y asistencias turísticas
	Servicios en restauración	
	Comercialización de productos alimentarios	
Imagen personal	Estética y belleza	Asesoría de imagen personal y corporativa Caracterización y maquillaje profesional Estética integral y bienestar Estilismo y dirección de peluquería Termalismo y bienestar
	Peluquería y cosmética capilar	
Imagen y sonido	Vídeo, disc-jockey y sonido	Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos Iluminación, captación y tratamiento de imagen Producción de audiovisuales y espectáculos Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos Sonido para audiovisuales y espectáculos
Industrias alimentarias	Aceites de oliva y vinos	Vitivinicultura
	Panadería, repostería y confitería	
	Elaboración de productos alimenticios	
Informática y comunicaciones	Sistemas microinformáticos y redes	Administración de sistemas informáticos en red Desarrollo de aplicaciones multiplataforma Desarrollo de aplicaciones web

<b>Familia profesional</b>	<b>Ciclos formativos de grado medio</b>	<b>Ciclo formativo de grado superior</b>
Instalación y mantenimiento	Instalaciones de producción de calor	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos Mecatrónica industrial Prevención de riesgos profesionales (LOGSE)
	Instalaciones frigoríficas y de climatización	
	Mantenimiento electromecánico	
Madera, mueble y corcho	Carpintería y mueble	Diseño y amueblamiento
	Instalación y amueblamiento	
	Procesado y transformación de la madera	
Marítimo-pesquera	Cultivos acuícolas	Acuicultura Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones Transporte marítimo y pesca de altura
	Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones	
	Navegación y pesca de litoral	
	Operaciones subacuáticas e hiperbáricas	
Química	Operaciones de laboratorio	Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines Laboratorio de análisis y control de calidad Química industrial
	Planta química	
Sanidad	Cuidado auxiliares de enfermería	Anatomía patológica y citodiagnóstico Audiología protésica Dietética (LOGSE) Documentación y administración sanitarias Higiene bucodental Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear Laboratorio clínico y biomédico Ortoprótisis y productos de apoyo Prótesis dentales Radioterapia y dosimetría
	Emergencias sanitarias	
	Farmacia y parafarmacia	
Seguridad y medio ambiente	Emergencias y protección civil	Coordinación de emergencias y protección civil Educación y control ambiental Química y salud ambiental
Servicios socioculturales y a la comunidad	Atención a personas en situación de dependencia	Animación sociocultural y turística Educación infantil Integración social Mediación comunicativa Promoción de igualdad de género

<b>Familia profesional</b>	<b>Ciclos formativos de grado medio</b>	<b>Ciclo formativo de grado superior</b>
Textil confección y piel	Confección y moda	Patronaje y moda Vestuario a medida y de espectáculos
	Calzado y complementos de moda	
	Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles	
Transporte y mantenimiento de vehículos	Carrocería	Automoción
	Electromecánica de maquinaria	
	Electromecánica de vehículos automóviles	
	Mantenimiento de estructuras de madera y mobiliario de embarcaciones de recreo	
	Mantenimiento de embarcaciones de recreo	
	Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos	
	Mantenimiento de material rodante ferroviario	
	Conducción de vehículos de transporte por carretera	



**ANEXO VII**

**CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

**CURSO 20 ... /20 ...**

Centro: .....

Nombre y apellidos: .....

DNI / NIE / Pasaporte: .....

He leído y acepto las condiciones para la participación en un proyecto de Formación Profesional Dual que se relacionan a continuación:

1. Cursar el ciclo formativo en la modalidad de formación profesional dual.
2. Una parte de los contenidos del ciclo se imparten en el centro y otra parte en la empresa, de modo que el horario será compartido.
3. En diferentes periodos, el horario podrá desarrollarse:
  - Todo en el centro.
  - Todo en la empresa (máximo 8 horas diarias).
  - Compartido entre centro y empresa (máximo 7 horas entre ambos).
4. Excepcionalmente, se podrán desarrollar actividades formativas en la empresa en periodos de vacaciones escolares.
5. Se aceptará el horario o turno que el centro y la empresa hayan establecido.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: \_\_\_\_\_



## ANEXO VIII

PUBLICACIÓN DE VACANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y RESERVAS CONVOCADAS DE ADMISIÓN

Fecha: .....

Cumpliendo con el calendario de admisión en Formación Profesional se publican la siguientes vacantes:

Ciclos formativos de <b>grado básico</b>		Vacantes	Reservas convocadas	Plazo de matrícula y horario
Ciclos formativos de <b>grado medio</b> (Presenciales)	Vías de acceso	Vacantes	Reservas convocadas	Plazo de matrícula y horario
Ciclos formativos de <b>grado superior</b> (Presenciales)	Vías de acceso	Vacantes	Reservas convocadas	Plazo de matrícula y horario
Ciclos formativos de <b>grado medio</b> (Semipresenciales)	Vías de acceso	Vacantes	Reservas convocadas	Plazo de matrícula y horario
Ciclos formativos de <b>grado superior</b> (Semipresenciales)	Vías de acceso	Vacantes	Reservas convocadas	Plazo de matrícula y horario
<b>Observaciones:</b>				

**La próxima convocatoria de plazas se realizará el día:**

Periodo ordinario para Formación Profesional (Marcar lo que proceda)

 .... de julio de 20 ....  .... de julio de 20 .... No se realizará por estar todas las plazas cubiertas.

Periodo extraordinario para Formación Profesional (Marcar lo que proceda)

 .... de septiembre de 20 ....  .... de septiembre de 20 .... No se realizará por estar todas las plazas cubiertas.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El director/La directora del centro

Publicar una copia en el tablón de anuncios del centro y custodiar otra en la secretaría del centro